

## **Inscripción de partida de nacimiento, matrimonio o defunción**

Todo matrimonio o defunción de ciudadano argentino o nacimiento de hijo de ciudadano argentino en Suecia puede ser inscripto, a pedido de parte interesada, en el Libro de Registro de Estado Civil de las Personas (en adelante, Libro) de la Embajada Argentina.

La inscripción en el Libro permite al acto inscripto surtir efecto en Argentina con efecto retroactivo al día de su celebración, siempre que ese acto no contravenga el ordenamiento público argentino.

Excepción: en el caso del matrimonio, si bien la inscripción en el Libro de la Embajada es perfectamente posible, sólo la inscripción del acto en Argentina ante el Registro de Estado Civil de las Personas, previa homologación judicial, permitirá a éste la producción de efectos en la Argentina. Esta inscripción en Argentina puede ser realizada por medio de mandatario, a quien usted debe conferirle un poder.

Arancel: monto en SEK equivalente a USD 40 por cada 25 renglones o fracción inferior a 25 renglones, al tipo de cambio del día de tramitación. El monto exacto en SEK es informado en la Embajada.

Demora: el solicitante de la inscripción obtiene testimonio (copia) de ésta el mismo día que la realiza en la Embajada. El original de la inscripción queda archivado en el Libro de la Embajada.

### Pasos para tramitar inscripción de partida de nacimiento, matrimonio o defunción:

1° | Envíe solicitud de turno por correo electrónico a [consulares\\_esuec@mrecic.gov.ar](mailto:consulares_esuec@mrecic.gov.ar) informando nombre y apellido y –si lo desea– preferencia de días para el turno. Los turnos son asignados en horarios entre las 11:00 y las 15:00 de lunes a viernes, excepto feriados.

Adjunte al correo electrónico copia escaneada de la documentación necesaria para el trámite, en formato PDF o JPG, o envíe copia de dicha documentación por correo postal, aclarando esta circunstancia en el correo electrónico.

2° | Espere la asignación de turno por la Embajada, que usted recibirá por correo electrónico dentro de los dos días hábiles posteriores a la solicitud de turno (o posteriores a la recepción del correo postal si envió copia de la documentación por este medio).

3° | Concurra a la Embajada el día y hora del turno acompañado de la documentación necesaria para el trámite. Personal de la Embajada verificará los documentos y posteriormente le instruirá a realizar el pago del arancel para la toma del trámite.

### Documentación necesaria:

1 | Partida de nacimiento, matrimonio o defunción emitida por autoridades locales, en su versión original, con apostilla de La Haya.

2 | Traducción al español de la partida, efectuada por traductor oficial. No se requiere apostilla sobre la traducción.

3 | Nacimiento: DNI del padre o madre argentina solicitante del registro. Matrimonio: DNI del contratante argentino solicitante del registro. Defunción: DNI del solicitante del registro, si es argentino, o pasaporte, si es extranjero, y DNI de la persona fallecida, en caso de tenerlo el solicitante.